

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO CERETÉ

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR/CONTRATISTA	CONSORCIO RECREODEPORTIVO CERETÉ Representante: BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.768.196 Conformación: 1. CRISTIAN LONDOÑO PORTACIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.933.324, con una participación del 30%. 2. CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.508.558, con una participación del 50%. 3. MARÍA ÁNGELA MARTÍNEZ LÓPEZ, identificada con cédula
NIT / CC	de ciudadanía No. 30.669.822, con una participación del 20%.
NII / CC	901.580.365-9
ОВЈЕТО	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
PLAZO	QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: UN (1) MES ETAPA 2: CATORCE (14) MESES
VALOR	NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS (\$920.979.080,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	08 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA I	12 DE MAYO DEL 2022



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO CERETÉ

SUSPENSIÓN No. 01 DEL 13 DE JUNIO DEL 2022	20 DÍAS HÁBILES: DESDE EL 13 DE JUNIO AL 13 D JULIO DEL 2022
INSTRUCCIÓN_ PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 1	QUINCE (15) DÍAS
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ. D.C.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021)

CONSIDERACIONES

 El Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba, mediante comunicación No SPI-0434-2022-EXT del 28 de junio del 2022, solicita la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022), en los siguientes términos:

"Nuevamente de manera atenta al oficio con radicado INT-CERETE-006-2022, del 23 de mayo de 2022, enviado a esta dependencia de la administración municipal de Cerete, y con el fin de poder revisar, analizar y corregir las observaciones realizadas, producto de la revisión de los estudios y diseños, por parte de la interventoría, del contrato de obra N°096-2022 del 23 de marzo de 2022 suscrito entre el Municipio de Cerete y el "CONSORCIO VILLA OLIMPICA CERETE 2022" cuyo objeto es "CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CORDOBA" teniendo en cuenta el documento adjunto "INFORME PRELIMINAR, ETAPA I.

Con base en lo expuesto, solicito nuevamente, la SUSPENSIÓN del contrato de interventoría N°3-1-102452-COI-1364-28 (PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022), cuyo objeto es "INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) A LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CORDOBA", por el lapso de 15 días calendarios, a partir del 7 de julio de 2022, tiempo prudente que será necesario y crucial para atender y subsanar las nuevas observaciones y dar respuesta a lo expuesto en el oficio recibido por esta dependencia municipal con radicado externo INT-CERETE-006-2022, de la interventoría, con el fin de no afectar los plazos de la etapa de obra del proyecto y garantizar que los entregables cumplan las especificaciones técnicas entregadas por el Ministerio de Deporte"

2. El interventor, CONSORCIO RECREODEPORTIVO CERETÉ, mediante comunicación. No. INT-CERETE-016-2022 del 30 de junio del 2022, solicita la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022), en los siguientes términos:

"(...)



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO CERETÉ

Con base en lo expuesto, solicito nuevamente, la **SUSPENSIÓN** del contrato de interventoria N°3-1-102452-COI-1364-28 (PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022), cuyo objeto es "INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y TECNICA) A LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CORDOBA", **por el lapso de 15 días calendarios**, a partir del **7 de julio de 2022**, tiempo prudente que será necesario y crucial para atender y subsanar las nuevas observaciones y dar respuesta a lo expuesto en el oficio recibido por esta dependencia municipal con radicado externo INT-CERETE-006-2022, de la interventoria, con el fin de no afectar los plazos de la etapa de obra del proyecto y garantizar que los entregables cumplan las especificaciones técnicas entregadas por el Ministerio de Deporte

Debido a esto, la interventoría se permite solicitar prorroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022), por un periodo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir del 7 de julio de 2022 hasta el 21 de julio de 2022, basados en los hechos descritos anteriormente. Así mismo, se desiste del reconociendo económico durante este tiempo de suspensión

 El supervisor del contrato de interventoría, designado por Findeter, mediante concepto del 30 de junio del 2022, manifestó:

"(...)

La solicitud de suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: "informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto.

En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales".

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, el Municipio mediante oficio emitido el 28 de junio del 2022, solicitó la prórroga a la suspensión No 1 del contrato por un término de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del 7 de julio, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO CERETÉ

Una vez revisados los argumentos expuestos por el municipio de Cerete, se hace necesario proceder con la Prorroga a la suspensión N°01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativos por parte del Municipio de Cerete, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha podido garantizar.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de suspensión del contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras, del Proyecto CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión, presentada por el Contratista de interventoría.

En el mismo sentido, la solicitud de prórroga a la suspensión No. 01 resulta procedente teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría en su Etapa I de Revisión de Estudios y diseños, dará paso a la Etapa II de ejecución de obra.

CONCLUSIÓN

Se solicita al comité la prórroga a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAF- ATMINDEPORTE-I-041-2022) por el término de QUINCE (15) días, desde el 7 de julio del 2022 hasta el 21 de julio del 2022."

- 4. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 05 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 46, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ la prórroga de la suspensión del término de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAFATMINDEPORTE-I-041-2022) por el término de QUINCE (15) DÍAS e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración de la presente Acta.
- 5. 5 Que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAFATMINDEPORTE-I-041-2022), dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAF-ATMINDEPORTE-I-041-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO RECREODEPORTIVO CERETÉ

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-28 (PAFATMINDEPORTE-I-041-2022), por el término de QUINCE (15) días, contados a partir del 14 al 28 de julio del 2022.

Fecha de Reinicio: 29 de julio de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del CONTRATO DE INTERVENTORÍA en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente Prórroga 1 a la Suspensión No. 1, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 05 de julio de 2022.

CONTRATANTE,

MYRIAM JOSEFINA BALMASEDA PUPO

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO **AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

INTERVENTOR.

BORIS NICOLÁS CASSAB BARRETO

Representante

CONSORCIO RECREO DEPORTIVO CERETÉ